

RESOLUCIÓN NÚMERO DS 127-2020
Guatemala, 11 de marzo de 2020
LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos; asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.

CONSIDERANDO

Que el artículo 10, inciso I del Acuerdo Gubernativo antes citado le otorga a la autoridad superior de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia la facultad de suscribir los contratos, convenios y cartas de entendimiento, de acuerdo con las leyes y reglamentos que para el efecto sean aplicables.

CONSIDERANDO

Que el día nueve de marzo del año dos mil veinte se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD** mismo que tiene por objeto establecer las bases de trabajo conjunto entre la SECRETARÍA y el INTECAP, para promover la formación, capacitación y certificación de la población objetivo de los programas planificados y desarrollados por la SECRETARÍA, siendo estos: a) El programa de Centro de Capacitación Ocupacional, CCO, atendido por la Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario; b) El programa de formación técnica de adolescentes que cuentan con medida de abrigo y protección, que estén a cargo de la Dirección de Protección Especial Residencial Hogar Seguro Virgen de la Asunción, incluyendo los adolescentes con discapacidad leve y moderada; niños y adolescentes migrantes no acompañados que forman parte de la Dirección de Protección Especial y Atención no Residencial incluyendo los programas de QUEDATE y CASA JOVEN; así como las y los adolescentes población de la Dirección de Protección Especial, Acogimiento Familiar y Residencial a cargo de la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia; c) Las acciones de capacitación para los adolescentes que se encuentran dentro del nuevo modelo de gestión juvenil así como los adolescentes que se encuentran en cumplimiento de una medida socioeducativa o han finalizado la misma a cargo de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la ley penal y; d) Los adolescentes a quienes las Sedes Departamentales brindan atención ambulatoria, como órgano desconcentrado de los programas y servicios de la Secretaría.

POR TANTO:

Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 4 literales c, y e, y 10 literales a., y p., del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

11/09/2018 10:00:00 AM

SE
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
ASesoría Jurídica
GUATEMALA, C.A.

SE
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
ASesoría Jurídica
GUATEMALA, C.A.

SE
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
ASesoría Jurídica
GUATEMALA, C.A.

SE
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
ASesoría Jurídica
GUATEMALA, C.A.

SE
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
ASesoría Jurídica
GUATEMALA, C.A.



RESUELVE:

1º. APROBACIÓN. Aprobar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD**, por el plazo de un año, por lo que vencerá el ocho de marzo del año dos mil veintiuno.

2º. VIGENCIA. La presente resolución surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.



Licenciado Carlos Francisco Molina Morales
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Presidencia de la República. El original se encuentra en el archivo de la Presidencia de la República.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Presidencia de la República. El original se encuentra en el archivo de la Presidencia de la República.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Presidencia de la República. El original se encuentra en el archivo de la Presidencia de la República.





GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GUAMATTA

SECRETARÍA DE
BIENESTAR SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD -INTECAP-

En la ciudad de Guatemala, el nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020), **NOSOTROS:** Por una parte, **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente Ad Interim del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad; en lo sucesivo denominado "INTECAP", con cuentadancia l uno guion treinta y seis (11-36); acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y c) Artículo veintiuno (21) de la Ley Orgánica del "INTECAP", Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala; en lo sucesivo denominado "INTECAP"; señalo como lugar para recibir notificaciones la Sede Central del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP), ubicada en Calle Doroteo Guamuch Flores, siete guion cincuenta y uno, zona cinco, de esta ciudad capital;; en adelante el "INTECAP"; y por la otra parte **CARLOS FRANCISCO MOLINA MORALES**, treinta y seis (36) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología Clínica, de este domicilio con Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación (DPI) dos mil quinientos cincuenta y siete espacio treinta y nueve mil ochocientos dieciocho espacio cero ciento uno (2557 39818 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, personería que acredita con: a) Certificación de fecha veintidós de enero del año dos mil veinte del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco (35) de fecha dieciséis de enero del dos mil veinte en el que se me nombra como Secretario de Bienestar Social de la Presidencia de la República; y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número tres guion dos mil veinte (3-2020), de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020) asentada en el libro principal de actas L DOS treinta y seis mil ochocientos veinte (L2 36,820), folio cero mil quinientos diez (01510) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIANNAFFI

**SECRETARÍA DE
BIENESTAR SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA**



como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en treinta y dos (32) calle nueve guion treinta y cuatro (9-34), zona once (11), Colonia Las Charcas de esta ciudad capital, en adelante la "SECRETARIA". Ambos comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y c) que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD -INTECAP-**, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente Convenio se suscribe con fundamento en los Artículos dos (2), tres (3), cuatro (4) y diez (10) literales a) y e) del Reglamento Orgánico Interno de la SECRETARÍA, Acuerdo Gubernativo número ciento uno guion dos mil quince (101-2015) de fecha diez de marzo de dos mil quince; y Artículos uno (1), tres (3), veinte (20) y veintitrés (23) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del INTECAP.

SEGUNDA. MARCO INSTITUCIONAL: La SECRETARIA, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de sus programas y servicios.

El INTECAP es una entidad descentralizada, técnica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Es el organismo técnico especializado del Estado que se constituye en vínculo de colaboración entre los sectores público y privado, al desarrollar sus actividades fundamentales en los campos agropecuario, industrial, comercial, servicios, artesanal y en todos los niveles ocupacionales, desarrolla acciones formativas dirigidas a jóvenes y adultos que por primera vez se van a incorporar a determinados campos laborales, así como, a trabajadores para llenar brechas de desempeño. Estas acciones las realiza en función de las prioridades nacionales y sectoriales.

TERCERA. OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de trabajo conjunto entre la SECRETARIA y el INTECAP, para promover la formación, capacitación y certificación de la población objetivo de los programas planificados y desarrollados por la SECRETARIA, siendo estos: a) El programa de Centro de Capacitación Ocupacional, CCO, atendido por la Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario b) El programa de formación técnica de adolescentes que cuentan con medida de abrigo y protección, que estén a cargo de la Dirección de Protección Especial Residencial Hogar Seguro Virgen de la Asunción, incluyendo los adolescentes con discapacidad leve y moderada; niños y adolescentes

migrantes no acompañados que forman parte de la Dirección de Protección Especial y Atención no Residencial incluyendo los programas de QUEDATE y CASA JOVEN; así como las y los adolescentes población de la Dirección de Protección Especial, Acogimiento Familiar y Residencial a cargo de la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia; c) Las acciones de capacitación para los adolescentes que se encuentran dentro del nuevo modelo de gestión juvenil así como los adolescentes que se encuentran en cumplimiento de una medida socioeducativa o han finalizado la misma a cargo de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la ley penal y; d) Los adolescentes a quienes las Sedes Departamentales brindan atención ambulatoria, como órgano desconcentrado de los programas y servicios de la Secretaría.

CUARTA. AMBITO DE LA COOPERACIÓN: El presente Convenio, abarca un ámbito relacionado con: a) Formación profesional; b) Capacitación técnica; c) Certificación de las competencias laborales; y d) Apoyo a la inserción laboral.

QUINTA. COMPROMISOS: De conformidad con las posibilidades técnicas, financieras, programáticas y con fundamento en las normas internas de cada institución, se adquieren los compromisos siguientes: la "SECRETARÍA" será responsable de: a) Por parte de la Direcciones y Sedes Departamentales correspondientes, a conformar los expedientes de las y los adolescentes que puedan optar a los programas de formación profesional; capacitación técnica, certificación de competencias laborales y apoyo a la inserción laboral; b) Analizar los expedientes de los adolescentes graduados, evaluar los perfiles y capacidad técnica, para poder considerar la contratación de los jóvenes en LA SECRETARIA para apoyar la inserción laboral de éstos; c) Emplear metodología con atención a grupos de adolescentes con necesidades educativas especiales (con discapacidad intelectual leve), conforme a la experiencia que disponga el Centro de Capacitación Ocupacional; d) Por parte de la Secretaría se proporcionará las instalaciones en las cuales se capacitará a grupo de adolescentes en las diferentes especialidades, así como el equipo mínimo tecnológico requerido para su formación; e) Asignar al personal responsable por cada una de las Direcciones y Sedes Departamentales, sus respectivos Departamentos para dar acompañamiento y seguimiento de casos, atención psicosocial y evaluación pedagógica de los adolescentes participantes; f) Integrar grupos de adolescentes que participarán en las capacitaciones y/o eventos que sean impartidos en las distintas instalaciones de la SECRETARIA; g) Adjuntar a cada uno de los expedientes de las y los adolescentes un informe psicosocial elaborado por psicólogos de la SBS y con ello se pueda seleccionar a las y los adolescentes que llenen el perfil determinado para optar a los programas de capacitación técnica o formación profesional de acuerdo a su formación y educación formal, así como a su proyección de vida; h) Formar en el adolescente el sentido de responsabilidad, a través de la atención educativa y psicosocial que proporcionan los equipos técnicos de la Direcciones y Sedes Departamentales correspondientes; i) Brindar

el acompañamiento técnico y profesional de los integrantes del equipo técnico de la Dirección de Medidas Socioeducativas o de Prevención Terciaria; j) Proporcionar los insumos, materiales y maquinaria para la práctica de los adolescentes durante su formación; k) Solicitar información de los cursos que puedan ser impartidos en instalaciones del INTECAP en cuanto a los adolescentes bajo medida de protección y abrigo, a efecto de trasladarlos para ser impartidos los mismos en acompañamiento y responsabilidad exclusiva de SBS; l) Hacer efectivo el pago por la prestación de servicios, pudiendo solicitar descuentos al INTECAP para talleres o programas específicos en beneficio de la población que atiende la SECRETARIA; m) Trasladar a los y las adolescentes, de ser necesario, que se impartan cursos en instalaciones distintas a las propuestas por la SECRETARIAS. **El INTECAP, será el responsable de:** a) Proporcionar los planes para la formación de las áreas que se atenderán en el Centro de Capacitación Ocupacional (CCO); b) Proporcionar la papelería y registros que se manejan para los controles y brindar la asesoría correspondiente para el llenado de los mismos; c) Desarrollar la capacitación de la Formación Metodológica a los instructores del Centro de Capacitación Ocupacional; d) Realizar supervisión para verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad de - INTECAP- con la aplicación de la metodología del Centro de Capacitación Ocupacional, para atender a grupos de adolescentes con necesidades educativas especiales (con discapacidad intelectual); e) Permitir a los alumnos y alumnas del Centro de Capacitación Ocupacional (CCO) el acceso a los talleres y a las bibliotecas de los Centros de Capacitación de INTECAP para que puedan hacer alguna práctica guiada o consulta complementaria, esto se gestionará con anticipación por medio de la Jefatura Pedagógica Regional para la coordinación y condiciones respectivas con los Centros de Capacitación; f) Evaluar a los participantes con base en sus características, por medio de un instrumento de evaluación acorde a sus capacidades. Esto a quienes hayan cumplido con el noventa por ciento (90%) de asistencia de las clases programadas en cada taller; g) Otorgar descuentos en los talleres o programas específicos, previa solicitud de LA SECRETARIA, siempre de acuerdo a la conveniencia presupuestaria y de Recurso Humano del INTECAP, de conformidad con el normativo; h) Viabilizar y coordinar el desarrollo de los eventos de capacitación y formación profesional conforme a la programación enviada por la SECRETARIA; i) Proporcionar instructores calificados para cada una de las áreas de capacitación solicitadas por la SECRETARIA; j) Extender Certificado Ocupacional o la respectiva constancia de participación al finalizar el periodo de capacitación de cada una de las áreas, lo cual permitirá el aval de la capacitación impartida o recibida; k) Enviar a la SECRETARIA el listado de materiales, insumos y maquinaria necesarios para las prácticas de los participantes en su formación, previo al inicio de los eventos; l) Realizar una supervisión pedagógica de los programas que se imparten a las y los adolescentes de las distintas Direcciones y Departamentos y Sedes Departamentales; m) Proporcionar los planes para la formación de las áreas que se atenderán en las distintas Direcciones y

Departamentos, y Sedes Departamentales; n) Poner a disposición los distintos tipos de productos de Programas de formación establecidos en INTECAP, según la evaluación de los requisitos de ingreso y alcance de la formación y capacitación a realizar.

SEXTA. CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES: Para el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio, se elaborarán instrumentos específicos con las Jefaturas Regionales, en las cuales se harán constatar las especialidades y modalidades de formación, obligaciones de las partes, plazos, contribución de recursos humanos, financieros y otros.

SÉPTIMA. COORDINACIÓN GENERAL: El cumplimiento de desarrollo de las actividades que se establezcan serán objeto de coordinación permanente entre los delegados enlace quienes serán, por parte de la "SECRETARÍA": a) La Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario, Lourdes Isaacs Caceros; b) el Subsecretario de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia Carlos Humberto Gómez Narciso, c) La Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, Flor Dolores Hernández, y d) La Directora de Sedes Departamentales Ingrid Lorena Velásquez Paz y por parte de el "INTECAP" los Jefes de las Divisiones Regionales. Las funciones de los delegados enlace serán las siguientes: 1) Coordinar las acciones a realizarse conjuntamente; 2) Dar solución a los problemas que se susciten derivados de los procesos de capacitación; 3) Ser portavoces hacia sus instituciones, de los cambios y necesidades que surjan durante la ejecución de las actividades; y 4) Coordinar los procesos de evaluación cualitativa y cuantitativa, supervisión y medición del impacto de su desarrollo, debiendo quedar constancia escrita con las observaciones y sugerencias que emanen y se implementen, para contribuir a fortalecer las funciones y actividades de cada entidad.

OCTAVA. MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES: Las modificaciones y ampliaciones de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, requerirá la aceptación expresa de las partes, emitiéndose el documento respectivo.

NOVENA. PROHIBICIONES: la "SECRETARÍA" y el "INTECAP" tienen la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos y obligaciones que contraen a través del presente Convenio, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como consecuencia de su suscripción, teniéndose también como una cláusula de secretividad en cuanto a lo que en el presente Convenio contenga y a la información sobre los asuntos del conocimiento tanto de la "SECRETARÍA" como de "INTECAP".

DÉCIMA. AUTONOMIA INSTITUCIONAL. Las partes, mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa, colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objetivo establecido en el presente Convenio, con el debido respeto de sus leyes, reglamentos y normativa que las rigen.

DECIMA PRIMERA: PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente Convenio es de un año a partir de su suscripción, el cual podrá ser prorrogado por medio de cruce de cartas con treinta días de anticipación a su vencimiento y el convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por decisión unilateral de una de las partes, debiendo notificar por escrito a la otra parte su deseo de ponerle fin al Convenio con treinta (30) días de anticipación, en cuyo caso las obligaciones que hubiere pendientes deberán ser debidamente liquidadas como corresponde; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por caso fortuito o por causas de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio; d) Por incumplimiento de alguna de las partes en las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio; y e) Por vencimiento del plazo estipulado en la cláusula que antecede.

DECIMA TERCERA. CASOS NO PREVISTOS: Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente Convenio, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las funciones de las entidades, bastará con que se lo comuniquen por escrito para decidir de común acuerdo su aceptación.

DECIMA CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias surgidas por la interpretación, aplicación y efectos del presente convenio, serán resueltas por la vía conciliatoria entre las partes, en un plazo que no excederá de treinta (30) días, agotado el mismo, sin llegarse a un acuerdo entre ambas partes se someterá al Procedimiento Contencioso Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO: LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA no erogará fondos para la ejecución del presente convenio. Las partes expresamente declaran que la ejecución del convenio la efectuará cada una de las partes con sus propios recursos dentro del ámbito de sus respectivas funciones y competencias.

DECIMA SEXTA. MÉRITOS: Las partes convienen en Reconocer a la otra parte los aportes y contribuciones en la ejecución de las actividades conjuntas; en las publicaciones e informes, así como en el material informativo, mensajes y cualquier tipo de material de difusión que se emplee.



SECRETARÍA DE
BIENESTAR SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA



DECIMA SEPTIMA. ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones estipuladas: La "SECRETARÍA" y el "INTECAP", aceptamos el contenido del presente Convenio, el cual está contenido en cuatro (4) hojas de papel bond con el logotipo de ambas instituciones, el que leímos íntegramente y enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos originales, quedando uno en poder de cada institución.

Lic. Carlos Francisco Molina Morales
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la
Presidencia de la República

Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Gerente Ad Interim
Instituto Técnico de Capacitación y
Productividad



THE
NATIONAL
COUNCIL
ON
BIOETHICS

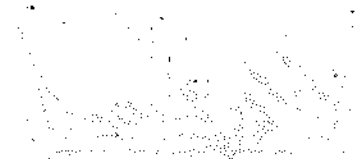
1. *bioethics* is a term

used to describe a field of study

that deals with the ethical

issues surrounding the

use of biological sciences



THE
NATIONAL
COUNCIL
ON
BIOETHICS